APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA JESSICA ALEJANDRA TOLEDO DIAZ

DECRETO (E) N° 2735

CHILLAN VIEJO, 17 AGO 2016

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Arquitecto para la Creación de Proyectos Educativos para Normalización en el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, con 44 Horas cronológicas semanales, conforme al FAEP.

2.- Decreto Alcaldicio Nº 2464 de fecha 22.07.2016, que aprueba convenio de transferencia de fondo de apoyo para la Educación Pública línea general entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 05.08.2016.

4.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y doña **JESSICA ALEJANDRA TOLEDO DIAZ**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **JESSICA ALEJANDRA TOLEDO DIAZ**, Cédula de Identidad N° 17.042.113-2, el que regirá desde el 05.08.2016 al 31.10.2016, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 44 horas cronológicas semanales, como Arquitecto para la Creación de Proyectos Educativos para Normalización en el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al FAEP.

2.- PAGUESE un honorario de $ 2.000.000.- incluido impuestos, la que se cancelará al final del periodo una vez recibido conforme, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Fondo FAEP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / RMR / eol
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Carpeta Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 05 de agosto de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.040.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, doña **JESSICA ALEJANDRA TOLEDO DIAZ**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 17.042.113-2, de Profesión u Oficio Arquitecta, domiciliada en Juan Martínez de Rozas Nº 955, Depto. Nº 318, Chillán Viejo, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Arquitecto para la Creación de Proyectos Educativos para Normalización en el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El trabajador prestará sus servicios en del Departamento de Educación Municipal, ubicado Serrano Nº 300 de la Comuna de Chillán Viejo.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagara a Doña **JESSICA ALEJANDRA TOLEDO DIAZ**, el valor de $ 2.000.000.- (dos millones pesos) incluido impuesto, la que se cancelará al final del periodo una vez recibido conforme y el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **44** horas cronológicas semanales de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

FAL / UAV / RPT / OES / RMR / eol

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **05.08.2016** hasta el **31.10.2016.**

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

JESSICA ALEJANDRA TOLEDO DIAZ
RUT: 17.042.113-2

ALCALDE CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

RAFAEL PALAVECINO TRONCOZO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL / UAV / RPT / OES / RMR / eol